

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

Función de Cumplimiento (Compliance)

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE

COMENTARIO REVISION:

Versión	Naturaleza del Cambio	Capítulo/Página
01	Creación	Todo

Fecha de entrada en vigor: 06/09/2023
--

	REDACCION	REVISION	APROBACION
Cargo:	Compliance	Resp. Certificaciones	Comité de Dirección
Fecha :	21/07/2023	14/08/2023	06/09/2023

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

INDICE

- 1.- INTRODUCCION**
- 2.- SISTEMA DE INFORMACION DE EUROP ASSISTANCE ESPAÑA**
- 3.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE INFORMACION**
- 4.- CANAL INTERNO DE EUROP ASSISTANCE ESPAÑA**
- 5.- AMBITO MATERIAL**
- 6.- AMBITO PERSONAL**
- 7.- RESPONSABLE DEL SISTEMA**
- 8.- PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS INFORMACIONES**
 - 8.1.- INICIACION**
 - 8.2.- TRAMITACION**
 - 8.3.- EVALUACION PRELIMINAR**
 - 8.4.- MEDIDAS CORRECTIVAS**
 - 8.5.- CONCLUSION**
- 9.- PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE**
- 10.- PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES**
- 11.- PUBLICIDAD**

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

1.- INTRODUCCION

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, publicada en el BOE de 21 de febrero de 2023, ha realizado la transposición al Derecho Español de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La Ley 2/2023 tiene por tanto como finalidad alcanzar los dos objetivos principales de la Directiva (UE) 2019/1937:

- (i) otorgar la protección adecuada frente a las represalias a las personas que informen sobre acciones u omisiones que constituyan vulneraciones del ordenamiento jurídico, y
- (ii) fortalecer la cultura de la información mediante el establecimiento de un sistema de información que incluya el canal, la persona responsable y el procedimiento de gestión de informaciones, con las garantías y aspectos mínimos que debe satisfacer el sistema, incluido el tratamiento de los datos de carácter personal y la publicidad.

En este sentido, la Ley 2/2023 protege a quienes alerten acerca de determinadas categorías de vulneraciones del ordenamiento jurídico, tales como:

- a) Infracciones penales (delitos),
- b) Infracciones administrativas graves o muy graves

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

c) Infracciones del derecho de la Unión Europea y que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

En la Ley se contempla la existencia de dos tipos de sistemas de información a los que la ciudadanía puede acudir, si se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en la misma:

a) **Sistema interno:** sirve de cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley, al ser preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños, si bien será la persona informante quien valore qué cauce seguir, interno o externo, según las circunstancias que considere.

Más adelante se explicará el sistema de información interno implementado por Europ Assistance (Grupo Generali), con los distintos canales de denuncia alternativos que se ofrecen para reportar una inquietud a la Función de Cumplimiento.

b) **Sistema externo:** ofrece a la ciudadanía una comunicación con una autoridad pública especializada, a estos fines la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o autoridades autonómicas competentes.

Este documento responde a la obligación sobre el “Sistema interno de información” que establece el artículo 5 de la Ley 2/2023, en el sentido de contar con (i) un responsable del sistema, en los términos previstos en su artículo 8, (ii) con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de sistemas internos de información y defensa de la persona informante y (iii) un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

2.- SISTEMA DE INFORMACION DE EUROP ASSISTANCE ESPAÑA

El Sistema interno de información es único para las entidades de Europ Assistance España que, en virtud de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 2/2023, están obligadas a disponer de un Sistema interno de información por tener **más de cincuenta trabajadores**.

El Sistema tiene como finalidad servir de **cauce preferente** de recepción de la información sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

El Sistema interno de Europ Assistance España se articula en torno a tres elementos:

- Canal interno

- Responsable del Sistema de Información

- Procedimiento de gestión de las informaciones

3.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE INFORMACION

A fin de que su Sistema de información sea efectivo, Europ Assistance España velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, entre los que cabe destacar:

- a) Permitir a todas las personas incluidas en el ámbito personal de aplicación de la Ley 2/2023 comunicar información sobre las infracciones previstas en su ámbito material.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

- b) Garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación, de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación, así como la protección de los datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

- c) Permitir la presentación de la información por escrito, verbalmente, o de las dos formas.

- d) La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través del medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días.

- e) Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva, a fin de que pueda ser la Entidad de Europ Assistance España la primera en conocer la posible irregularidad.

- f) Contar con un Responsable del Sistema, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023.

- g) Contar con una estrategia en materia de Sistema interno de información y defensa de la persona informante.

- i) Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

- j) Establecer las garantías para la protección de las personas informantes, conforme a la Ley 2/2023.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

4.- CANAL INTERNO DE EUROP ASSISTANCE ESPAÑA

El canal interno de información de Europ Assistance España se integra en el Sistema interno de información y permite la presentación de información respecto de las infracciones previstas en la Ley 2/2023.

A través del canal se podrán realizar comunicaciones por escrito, verbalmente, o de las dos formas.

La información se podrá comunicar por escrito, bien a través de correo postal o a través del canal habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica.

A solicitud de la persona informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días, a contar desde la fecha de su solicitud.

Las vías para la presentación de informaciones al canal interno de Europ Assistance España son, por tanto, las siguientes:

a) On-line, mediante el acceso a la Línea de Ayuda del Grupo Generali sobre información de irregularidades, a través de <https://generali.whispli.com/speakup>

a. Por escrito (formulario web)

b. Llamando al número de teléfono +34 900 838 236 (24 horas / 365 días)

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

Todos los casos reportados dentro del Grupo Generali serán registrados en la Línea de Ayuda del Grupo Generali, excepto aquellos que sean gestionados de manera informal.

La Línea de Ayuda del Grupo Generali es administrada por un proveedor externo, en servidores ubicados dentro de la Unión Europea.

b) Por correo postal, escribiendo a la siguiente dirección:

Group Compliance – Business Integrity

Via Machiavelli, 3

34132 Trieste

c) Presencialmente, solicitando una reunión con el responsable local de la función de Cumplimiento, utilizando para ello el correo concerns@europ-assistance.es. La reunión deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de siete días, a contar desde la fecha de la solicitud.

5.- AMBITO MATERIAL

El Sistema interno de información de Europ Assistance España permite la recepción de comunicaciones de información relativas a hechos que pudieran suponer:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que (i) entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, (ii) afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o (iii) incidan en el mercado interior.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

En caso de cualquier duda sobre qué tipo de situaciones deben reportarse al Sistema interno de información, es importante tener siempre en cuenta que el mismo está diseñado para que los empleados y terceros denuncien cualquier práctica o conducta que consideren, de buena fe, que son inapropiadas o inconsistentes con la ley, con el Código de Conducta del Grupo Generali u otras políticas o normativas internas.

El Sistema interno de información no debe utilizarse para quejas o reclamaciones de clientes en relación con los productos o servicios ofrecidos por las empresas del Grupo, pues este tipo de casos deberán ser gestionados de acuerdo con sus procedimientos específicos.

Tampoco debe utilizarse para canalizar denuncias de los empleados por insatisfacción o descontento con la evaluación de su desempeño o con su puesto de trabajo, salvo que esa situación esté directamente relacionada con un incumplimiento del Código de Conducta.

6.- AMBITO PERSONAL

Serán objeto de recepción, tramitación y seguimiento las informaciones recibidas de las personas informantes que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional de Europ Assistance España, comprendiendo en todo caso:

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

- a) Las personas que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena.
- b) Las personas autónomas.
- c) Las personas accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- e) Las personas informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones que haya sido obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquéllos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

7.- RESPONSABLE DEL SISTEMA

La persona designada como responsable del Sistema interno de información de Europ Assistance España es el responsable local de la función de Cumplimiento normativo (Compliance) que, a estos efectos, desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad y disponiendo de los medios personales y materiales necesarios.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

La designación deberá ser notificada a la A.A.I (Autoridad Independiente de Protección del Informante).

8.- PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS INFORMACIONES

En este apartado se explica el procedimiento de gestión del Sistema interno de información implementado por Europ Assistance (Grupo Generali).

El proceso consta de las siguientes fases:

8.1.- INICIACION

Hay que empezar por señalar que es plausible que el informante quiera optar por un cauce informal, reportando la situación bien a su responsable directo, o al departamento de Recursos Humanos, no siendo su expectativa que el asunto escale a otros departamentos.

En ese escenario lo que debe tenerse presente es que, si el responsable directo del informante, o el departamento de Recursos Humanos, encuentran que el caso no puede ser resuelto informalmente por su naturaleza, por su gravedad o por falta de imparcialidad por existir un conflicto de interés, **deberán escalar el caso al responsable de la función de Cumplimiento.**

En cualquiera de los casos, la información sobre un hecho comprendido en el ámbito material de la Ley 2/2023 deberá siempre ser escalado al responsable de la función de Cumplimiento.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

En el supuesto de que el informante quiera manejar la situación por un cauce formal, Europ Assistance España ofrece varios canales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023.

8.1.1. On-line, mediante el acceso a la Línea de Ayuda del Grupo Generali sobre información de irregularidades, a través de <https://generali.whispli.com/speakup>

- a. Por escrito (formulario web)
- b. Llamando al número de teléfono +34 900 838 236 (24 horas / 365 días)

8.1.2. Por correo postal, escribiendo a la siguiente dirección:

Group Compliance – Business Integrity

Via Machiavelli, 3

34132 Trieste

8.1.3. Presencialmente, solicitando una reunión con el responsable local de la función de Cumplimiento, utilizando para ello el correo concerns@europ-assistance.es. La reunión deberá llevarse a cabo **dentro del plazo máximo de siete días**, a contar desde su solicitud.

8.2.- TRAMITACIÓN

Si el informante opta por utilizar la Línea de Ayuda del Grupo Generali, deberá proporcionar la siguiente información para ayudar en el proceso de asignación del caso:

1. El(los) país(es) en los que se encuentra el Informante;

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

2. El(los) País(es) en el(los) país(es) en el(los) cual(es) ocurrió(n) la Infracción reportada;
3. La(s) empresa(s) del Grupo Generali a las que se refiere el reporte;
4. Si el caso involucra a la Alta Dirección y/o a la Función de Cumplimiento;
5. Descripción de los hechos.

La información anterior también ayudará a identificar casos en los que la ley local restringe el uso de los canales de denuncia.

Toda la información proporcionada por el Informante debe ser transparente, fácil de entender y confiable. Esto permitirá una gestión oportuna y diligente del caso. Por ejemplo, no se debe enviar información sobre la vida privada de una persona o datos confidenciales (incluida la información sobre su salud o la vida sexual) a menos que sea estrictamente necesario o se relacione directamente con la denuncia.

Con independencia del canal interno utilizado por el Informante, el procedimiento se desarrollará siempre de acuerdo con las siguientes bases:

- Se dará acuse de recibo al Informante en el plazo de **siete días naturales**.
- El plazo máximo para dar respuesta a las investigaciones **no será superior a tres meses**.
- Se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el Informante y solicitarle información adicional.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

- La persona afectada tiene el derecho a ser informada y oída en cualquier momento.
- Cuando la comunicación sea remitida a personal no competente, dicho personal tendrá la obligación de remitirla inmediatamente a la persona Responsable del Sistema y garantizar la confidencialidad. En caso de incumplir su deber de confidencialidad podrá ser sancionado por infracción muy grave.
- Se respetará la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas.
- Se garantizará la protección de datos personales y la confidencialidad
- Habrá remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, cuando los hechos informados puedan ser constitutivos de delito, o afecten a los intereses financieros de la Unión, respectivamente.

8.3.- EVALUACION PRELIMINAR

Una vez reportado, el caso se evaluará para identificar al Responsable de Cumplimiento competente para su gestión.

El caso se asignará en base a las normas internas del Grupo Generali sobre manejo de denuncias. Esto implica que los casos son normalmente asignados al Responsable de Cumplimiento, excepto en los siguientes casos:

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

Denuncias que involucren a	Asignación del caso
Responsable de Cumplimiento local	Responsable de Cumplimiento del Grupo
CEO local o miembro de la Dirección	Responsable de Cumplimiento del Grupo
CEO del Grupo, Responsable de Cumplimiento del Grupo o cualquier otra persona a quién reporte el Responsable de Cumplimiento del Grupo	Presidente del Directorio de Assicurazioni Generali

Los casos reportados a través de la Línea de Ayuda del Grupo Generali se asignan automáticamente al Responsable de Cumplimiento competente, siguiendo las reglas mencionadas.

El Responsable de Cumplimiento podría estar ubicado en un país diferente al del lugar desde el que se realizó la información, si bien la información será gestionada cumpliendo siempre las regulaciones aplicables en cada jurisdicción.

Asignado el caso, se llevará a cabo una evaluación preliminar para asegurar que el mismo sea lo suficientemente detallado para habilitar una investigación.

Una vez completada la evaluación preliminar, la Función de Cumplimiento comenzará a investigar el caso.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

La evaluación e investigación del caso se llevarán siempre a cabo con la máxima confidencialidad. La información relevante se compartirá únicamente entre la Función de Cumplimiento y las personas que deban necesariamente conocerla.

8.4.- MEDIDAS CORRECTIVAS

Tras la investigación, la Función de Cumplimiento recomendará las acciones de mitigación que sean necesarias.

Cuando se requiera la aplicación de sanciones disciplinarias, la Función de Cumplimiento involucrará en el proceso al área de Recursos Humanos.

Todas las acciones de mitigación se presentarán ante el órgano corporativo competente (por ejemplo, CEO o Comité Directivo) para la decisión final.

8.5.- CONCLUSIÓN

Una vez que el caso haya concluido, la información y datos personales contenidos en la base de datos electrónica de la Línea de Ayuda del Grupo Generali se almacenará y eliminará de acuerdo con disposiciones locales internas y externas, solo se conservará la información anónima para permitir el informe.

Cuando sea necesario para completar medidas de remediación, o cuando lo requieran las normas locales, las funciones pertinentes pueden mantener los datos personales fuera del Canal de Denuncias de acuerdo con los requisitos que sean aplicables.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

9.- PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE

Las personas que comuniquen o revelen infracciones de las previstas en el apartado 5 (AMBITO MATERIAL) tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley.
- b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la Ley 2/2023

Quedan excluidos de la protección prevista en la Ley 2/2023 aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por la Autoridad Independiente.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación material de la Ley 2/2023.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023.

Se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que esté prohibido por la Ley 2/2023 o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que la sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

A los efectos de lo previsto en la Ley 2/2023, y a título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

b) Intimidaciones, acoso u ostracismo.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.

- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.

- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.

- f) Denegación de formación.

- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Durante la tramitación de un expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia y al derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para las personas informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El Responsable de Cumplimiento establecerá un seguimiento y controles adecuados, durante y después de la investigación, para proteger a las personas implicadas de cualquier represalia.

A este fin, dentro de los seis primeros meses tras el cierre de un caso, el Responsable de Cumplimiento programará al menos una reunión con el/los Informador/es potencialmente expuesto(s) a cualquier forma de represalia.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

Cuando el Responsable de Cumplimiento prevea un riesgo de represalias, deberá notificarlo a la Función Local de RRHH.

La Función Local de RRHH, a su vez, deberá informar al Responsable de Cumplimiento Local, con antelación y por escrito, sobre cualquier medida disciplinaria.

10.- PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos personales que se derivan de la aplicación de la Ley 2/2023 se rigen por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

El Sistema interno de información impedirá el acceso no autorizado y preservará la identidad y garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad de la persona informante en caso de que se hubiera identificado.

Cuando los datos personales se obtengan directamente de los interesados, se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

A los informantes se les informará además, de forma expresa, que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

A su vez, la persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACION Y PROTECCION DE LA PERSONA INFORMANTE

CODIGO: DO-P-14

En su caso, la identidad de la persona informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En todo caso, transcurridos **tres meses** desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

11.- PUBLICIDAD

Europ Assistance España ha publicado en su página web, así como en la intranet, la información relativa al uso del canal interno de información implantado y los principios esenciales del procedimiento de gestión.